

RES. EXENTA N° 220

MAT.: Convoca a proceso voluntario de modificación de domicilio registrado en CONADI para participar del proceso de proposición de nombres indígenas para el Consejo Nacional de la CONADI.

TEMUCO, 02 MAR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 y 44, de la Ley 19.253; la Ley N° 19.880 del 22 de mayo de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos del Estado; la Ley N° 20.285 del 05 de enero de 2016 sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 263 de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Supremo N° 15 del 26 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N° 18, del 30 de marzo de 2017 y la Resolución N° 06, del 26 de marzo de 2019, todas de la Contraloría General de la República que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón y utilización de la plataforma de toma razón electrónica; la Resolución Exenta N° 41 del 21 de enero 2020, el Director Nacional de CONADI, que convocó al proceso de propuesta para el nombramiento de ocho representantes indígenas al Consejo Nacional de la CONADI y llama a inscribirse en el Registro Especial Indígena; y la Resolución Exenta N° 072 del 27 de enero 2020, el Director Nacional de CONADI, que aprueba instructivo para etapa de presentación de propuesta de nombres e Inscripción en el Registro Especial Indígena (REI).

CONSIDERANDO:

1. Que, la presente consulta se rige por las disposiciones establecidas por la Ley N° 19.253, el Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999 del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y por los instructivos internos que la institución dicta al efecto para la implementación del proceso.
2. Que, el artículo 41° de la Ley N° 19.253 establece en que la Dirección superior de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena está a cargo del Consejo Nacional.
3. Que, la letra d) del artículo 41° de la Ley N° 19.253 señala que el Consejo Nacional está integrado entre otros, por ocho representantes indígenas: cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapanui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional, quienes son designados, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas, por el Presidente de la República. Se mantienen como Consejeros durante cuatro años, a contar de la fecha de publicación del Decreto de nombramiento y pueden ser reelegidos.
4. Que, los actuales representantes indígenas, nombrados a través del Decreto Supremo N° 26 de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, cumplen cuatro años y por tanto cesan en sus cargos el día 21 de junio de 2020.



5. Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, establece que las comunidades y asociaciones indígenas reconocidas por la Ley N° 19.253 podrán presentar propuestas de nombres para la designación de los representantes indígenas ante el Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, según la forma, plazos y requisitos, establecidos al efecto.
6. Que, para propender a una mayor participación de los pueblos originarios reconocidos por la Ley N° 19.253 se hace necesario abrir un plazo para que las personas indígenas, socias de comunidades y/o asociaciones indígenas y aquellas inscritas en el Registro Especial de Indígenas (REI), cambien voluntariamente su domicilio para que sean asignados a los recintos y mesas correspondientes a su región y comuna de residencia habitual.

RESUELVO:

1. **CONVÓCASE** a las personas indígenas, socias de comunidades y/o asociaciones indígenas y aquellas inscritas en el Registro Especial de Indígenas (REI) para que, voluntariamente, soliciten modificar su domicilio registrado en CONADI, para que sean asignados a los recintos y mesas de sufragio correspondientes a su región y comuna de residencia habitual. **El plazo será hasta el 09 de marzo de 2020.**
2. **DESÍGNASE** como lugares físicos para realizar la modificación de domicilio: las Subdirecciones Nacionales (Temuco e Iquique), Direcciones Regionales (Arica, Cañete, Valdivia y Osorno), Oficinas de Asuntos Indígenas (San Pedro, Calama, Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas), y Oficinas de Enlace CONADI (Putre, Pozo Almonte, Copiapó, Valparaíso, Ralco, Castro y Coyhaique) y las oficinas del Programa de Difusión e Información de los Derechos Indígenas (PIDI).
3. **ESTABLÉZCASE** horario de atención de público como horario para realizar el trámite descrito.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



IGNACIO ANDRES MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA